

la independencia del predominio de las clases privilegiadas  
la independencia de las rancias preocupaciones venidas en  
la lucha gloriosa de la reforma. Para la consecucion de  
estas tan preciosas, no hay necesidad mas que de dos cosas:  
valor y constancia. Por mas que otra cosa se diga  
unos lianos en el estado de bancarota del estado  
en la falta de interes nacional en la creacion, ni la unidad  
unidad de la guerra, permitian á Napoleon prolongar  
masando, ni habia convertida en un campo minado del pais.  
La consecuencia para que sea nuestro el triunfo definitivo  
México debe redoblar su programa á salir con resolucion  
cuantas variaciones origine la inica intervencion en su  
y á no soltar las armas de la mano, hasta que recibamos  
satisfacciones que exija en dignidad y satisfaccion.

respon de contumacia, excopto la capitacion, la condonacion  
de deudas se hizo un paso necesario en la vida de México  
con la idea de un largo plazo para la existencia del pais  
un presupuesto en México.  
Como en esta materia se necesitan muchos y variados  
datos verdaderos con otros datos, pronto se distinguieron  
unos de otros para tener un estado del pais.  
Cualquier cosa que se hiciera en el pais de México, que el  
gobierno de México habia querido en México en México  
las cosas de México y de México.  
habian los prestamistas á este punto en un punto de vista  
los puntos de la deuda, que habian en México en México  
No fue así como pasaron los años en México en México  
reconstruccion de México impuso unos pasos necesarios para  
un punto de vista en México en México.

### EL NEGOCIO JECKER.

México, Agosto 28 de 1862.

El Sr. X. Elsesser, ex-consejero de Estado, director de la justicia y de la policía en Berna, y de mas á mas cuñado de Jecker, dirigió á principios de Julio á todos los ministros de S. M. el emperador, é hizo publicar en los periódicos, una nota en que, so pretexto de aclarar el negocio de su hermano político, lo embrolla en tales términos, que lo ha dejado iniconocible. Hé aquí como lo cuenta:

“El general Miramon, presidente de la República mexicana, reconocido por todos los gobiernos de Europa, tuvo necesidad de fondos, y para proporcionárselos se valió de un empréstito público, al que otorgó el interes de un 6 por ciento, con el objeto de facilitar la operacion. La mitad del rédito debia ser pagada en papel por el tesoro público, y la otra mitad en dinero por la casa de Jecker. Los prestamistas disfrutaban la ventaja de pagar con los títulos del préstamo, una quinta parte de los derechos aduanales y de toda

especie de contribuciones, excepto la capitacion. La emision de bonos se hizo quince meses ántes de la caida de Miramon, lo cual es un largo plazo para la existencia del gobierno presidencial en México."

Como en esta relacion se mezclan mañosa y arteramente hechos verdaderos con otros falsos, preciso es distinguir unos de otros, para formar juicio exacto del asunto.

Cualquiera creeria, al leer la relacion de Elsesser, que el gobierno de Miramon habia abierto en México un empréstito, semejante á los que se han abierto en Francia para las guerras de Crimea y de Italia, en virtud del cual se presentaban los prestamistas á entregar dinero en cambio de ciertos títulos de la deuda, que ganaban un rédito determinado.

No fué así como pasaron las cosas. La administracion reaccionaria habia impreso unos bonos conocidos con el nombre de Peza, el llamado ministro de hacienda que los suscribió, los cuales tuvieron tan infeliz suerte, que desde el principio se vendieron como papel viejo en el mercado. Los tenedores de esos bonos despreciables y despreciados, fueron los convocados para cambiarlos por los de Jecker, mediante una refaccion de 25 por ciento por los que causaban réditos, y de 28 por los que no los causaban. Eran tambien admitidos los creados por la ley de 30 de Noviembre de 1850, con la refaccion del 27 por ciento.

Estas disposiciones estaban contenidas en el pretendido decreto de 29 de Octubre de 1859, y en la propia fecha se celebró un contrato con la casa de Jecker, en el que se encerraba el veneno del negocio.

Llevado á efecto, tal como habia sido escrito el decreto de 29 de Octubre, el resultado habria sido el de una pérdida para el erario, en ocho años, de diez millones de pesos, pagaderos con sus rentas mas floridas.

Para el pormenor de este asunto, puede verse el cómputo formado por el Sr. Payno, en las páginas 251 y 252 de su *Memoria*, con datos irrecusables. Copiamos á continuacion, por estar enteramente conformes con su contenido, las siguientes lineas de esa obra, en que se hace un resumen exactísimo del contrato.

"Desnudo el negocio de todo adorno y atavío, no era mas "que una operacion de banco, por medio de la cual el gobierno reaccionario emitia un papel por valor de quince millones, con rédito de 6 por ciento anual y amortizable "en ocho ó diez años, y lo vendia en la plaza al 25 por "ciento, ó lo que es lo mismo, tomaba 3.750,000 pesos, con "el interes de 32½ á 33 por ciento anual."

Nosotros agregamos, que no hay entre nuestros mas desastrosos negocios de hacienda, nada comparable al de que se trata, así por su cuantía, como por los términos en que se hizo por el gobierno que en 1859 representaba en esta capital á la *parte sana* de la nacion. Y para completar nuestro pensamiento, no omitirémos decir, que para los financieros que afirmaron el decreto y el contrato, será una mancha eterna la de esa firma, por serles aplicable forzosamente uno de los extremos de esta disyuntiva; imbecilidad ó peculado.

Hemos visto que para el cambio de bonos habia de dar una refaccion de un 25, un 27 ó un 28 por ciento. Pues bien; de esta se separa un 10 para la casa Jecker, á fin de que cubriera su responsabilidad por los réditos, y un 5 por comision, quedando el resto para el gobierno reaccionario.

Resulta de aquí, que si se hubiera hecho la convencion en su totalidad, la refaccion habria ascendido, aun calculándola al 25 por ciento, que era la cuota mas baja, á 3.750,000 pesos, de los que Jecker habria percibido, como importe de su 15 por ciento, 2.250,000. De esta suma se habria apli-

cado desde luego la tercera parte, ó sean 750,000 pesos á título de comision, quedándole el 1.500,000 restantes, para ir pagando paulatinamente el 3 por ciento de los bonos emitidos que fueran ganando rédito.

La primera observacion que fluye de tales antecedentes, es la de que Jecker nada aventuraba, nada ponía de su bolsa. Para el pago del rédito que estaba él obligado á dar, se constituía en su poder un depósito de una cantidad tres veces mayor que la que él tenía que exhibir. El 3 por ciento que debía satisfacer á los refaccionarios, salía de la misma refaccion que daban: eran pagados con parte de su propio dinero. ¿No es verdad que era ingeniosa la combinacion? ¿No corrobora esto la exactitud de la disyuntiva que hemos fijado?

El plan formado sobre estos datos fracasó, porque el público no ocurrió á hacer la conversion sino por cantidades insignificantes. Entónces el banquero hizo toda la operacion por su propia cuenta, en términos todavía mas ventajosos para él, mas gravosos para el erario. Hemos copiado ya la liquidacion respectiva, formada por la tesorería general, en nuestra refutacion á Mr. Billault, y aquí solo repetiremos, por vía de recuerdo, que el total de lo entregado por Jecker ascendió á 1.490,428 pesos 39 centavos en toda clase de valores, importando los bonos que recibió 14.241,611 pesos 17 centavos. El cotejo de las dos cantidades dice mas que todos los comentarios.

Esto es por lo que mira á la utilidad del agiotista. En cuanto á las pérdidas que sufriria el erario, si se llevara á cabo el supuesto decreto de 29 de Octubre, ellas se compondrían de todo el capital no amortizado, valioso mas de 14.000,000 de pesos, y del 3 por ciento que correspondiera pagar al Gobierno, del 6 señalado como rédito, por todo el tiempo que tardaran en amortizarse los bonos.

Presentado ya el negocio Jecker tal como es en realidad, volvamos al Sr. Elsesser.

Afirma el ex-consejero de Estado, que los desembolsos de la casa de su hermano político, incluso los réditos, subieron á 3.214,058 pesos, como lo comprueban sus libros. Esos libros, que en ningun caso pueden servir de prueba á favor del interesado, dirán todo lo que se quiera. Acaso entre sus partidas figurarán cantidades mas ó ménos considerables, invertidas en allanar los inconvenientes que se presentarían para la adopcion de un asunto en que el tesoro público salía tan perjudicado. Como quiera que sea, el Sr. Elsesser debe comprender, que para computar los gastos de su cuñado, no es posible, ni legal, ni justo, partir de otra base que de la liquidacion de la Tesorería nacional.

Agrega el director de la justicia y de la policia en Berna, que á manos de comerciantes y contribuyentes pasaron 1.200,000 pesos, cuyos intereses fueron cubiertos con fidelidad.

Segun datos oficiales, el importe de los bonos puestos en circulacion, ascendió solamente á 690,338 pesos 83 centavos, es decir, la mitad de la suma designada por el Sr. Elsesser. Respecto de réditos, la casa de Jecker se consideraba libre de toda obligacion con pagar un semestre, ó sea el  $1\frac{1}{2}$  por ciento, utilizando así  $8\frac{1}{2}$ , á mas del 5 de comision.

Elsesser tiene valor de decir "que la caida del general Miramon fué causa de los embarazos financieros de la casa " Jecker, porque con desprecio de todos los derechos y de " todas las reglas de la justicia, el Sr. Juarez, que se habia " apoderado del poder, se negó á reconocer las deudas públicas, contraídas por los gobiernos que le habian precedido."

La casa Jecker suspendió sus pagos á mediados de Mayo

de 1860, en pleno gobierno reaccionario, siete meses ántes de la caída de Miramon. El cuñado del banquero no puede dudar, y por lo mismo ha faltado á sabiendas á la verdad, con el objeto de atribuir á la administracion liberal una quiebra en que no tuvo el menor participio. La defensa es hermana carnal de la causa.

El Sr. Juarez, que no se ha apoderado del poder, sino que lo ha recibido de la nacion, reconoce todas las deudas de procedencia legítima. Las únicas que desconoce son las de origen vicioso, las procedentes de contratos leoninos.

El defensor del negocio de que hablamos, con la satisfaccion de quien ha descubierto la cuadratura del círculo, alega que toda la pretension de Jecker está reducida al reconocimiento de un título público, legalmente emitido y lealmente pagado; y sostiene que con la circulacion de los bonos, apenas se reembolsarian el banquero y sus acreedores de sus gastos, obteniendo los contribuyentes la ventaja de pagar en papel la quinta parte de los impuestos.

La pretension del interesado, tal como ahora se formula, envuelve la peor combinacion de cuantas pudieran imaginarse, como que impondria á México la obligacion de recibir en un 20 por ciento de sus entradas, los bonos de que se trata, por su valor nominal, sin perjuicio del pago del 3 por ciento de réditos. El desfaldo se puede calcular, sin exageracion, en unos 18.000,000 de pesos. Tan ruinoso así es esa pretension que se pinta como muy sencilla.

Con ella, á mas de sus desembolsos, obtendria Jecker una enorme utilidad, que no está el Gobierno obligado á proporcionarle.

La ventaja de los contribuyentes seria positiva, y mayor aún si pagaran todos los impuestos con papeles sin valor. Pero como así se reducirian á cero las entradas del erario,

dudamos que en ninguna parte del mundo sea admitido semejante sistema de hacienda.

No sabemos hasta qué punto será exagerada la aseveracion de que el Gobierno mexicano haya ofrecido: primero, el reintegro de las cantidades recibidas, mas el premio legal, y el pago de daños y perjuicios; y despues, por conducto del Sr. Doblado, tres millones de pesos al contado, y otros tres en órdenes sobre las aduanas. Creemos que se debe dar ya publicidad á lo ocurrido en este negocio, para evitar habilllas y suposiciones infundadas.

Si la reclamacion adolece de los vicios que justamente la nulifican, nada, absolutamente nada importa que los bonos no estén ya en su mayor parte en manos de Jecker, sino depositados unos en la legacion de Francia en garantía de lo debido á las cajas francesas de ahorros, beneficencia y socorros mutuos, y otros en manos de diversos acreedores. Medrados quedariamos con que unos títulos sin valor lo adquiriesen legítimo por solo el hecho de que el tenedor se pusiese á hacer pagos con ellos.

Elsesser fija la cuestion de derecho, afirmando que equitativa, legal, diplomáticamente, el despojo de su cuñado no se puede realizar, sin consagrar el principio inico de que un gobierno tiene el derecho de suprimir la circulacion de los valores públicos emitidos por otro gobierno regular que le ha precedido.

La cuestion es complexa, teniéndose que examinar sucesivamente el valor legal del decreto de 29 de Octubre, y de los contratos celebrados con la casa Jecker.

Supongamos por un momento que el decreto hubiera sido expedido por una autoridad legítima, y que en consecuencia ninguna disputa pudiera suscitarse acerca de su validez. Aun en ese caso, seria llana su derogacion, en el mo-

mento que se juzgara conveniente. Pero el gobierno liberal, que no lo reputaba legítimo, no pudo ni debió contentarse con derogarlo, sino que lo declaró nulo. Como aquí no se trata de compromisos internacionales, único caso en que es forzoso respetar ciertos actos de los gobiernos de hecho, la declaración de nulidad de los de la administración reaccionaria, es un negocio doméstico que el país tiene derecho de arreglar en los términos que mejor le parezca. Aun habiendo extranjeros interesados en la subsistencia del decreto, lo mas que podrian pretender seria la correspondiente indemnización.

Los contratos celebrados por Jecker con el gobierno reaccionario, tuvieron el carácter de bilaterales. Sabido es que en estos, una de las partes no puede exigir el cumplimiento de las obligaciones ajenas, cuando ha comenzado por faltar á las propias. Aplicando esta doctrina de uso corriente al presente caso, encontraremos que Jecker faltó á uno de los principales deberes que le incumbia llenar, para tener derecho de hacer reclamaciones.

Queda ya asentado que del 25 por ciento, importe de la refaccion, un 10 se destinaba á cubrir la responsabilidad de la casa interesada, por lo que tenia que pagar del rédito. Ese 10 era á su vez la garantía, el depósito formado con los fondos de los refaccionarios, para la seguridad del 3 por ciento, á cuya exhibicion estaba obligado Jecker, y cuyo importe ascendia á cerca de millon y medio de pesos por la cantidad que él refaccionó.

Ese millon y medio de pesos no existia cuando Jecker suspendió sus pagos; de manera que en este negocio ha sucedido, que solo se ha querido estar á la parte favorable, sin hacer caso de la onerosa.

Así es como decreto y contrato fueron siempre infringidos

á cada paso por el mismo que los declara obligatorios para la República mexicana.

La luz brillará, dice el Sr. Elsesser, al concluir. Demasiado brillará, sin que sea posible ofuscarla. Ha brillado en la repulsa de los comisarios ingleses y del general Prim á asociarse al ultimatum que favorecia descaradamente las pretensiones del interesado. Ha brillado en el discurso de Julio Favre, que ha calificado la especulacion en los términos mas enérgicos. Ha brillado en la peroracion del diputado español Rivero, que ha reprobado la proteccion otorgada por el gobierno frances á esta reclamacion, con expresiones mas fuertes que las empleadas por los mexicanos, quienes hemos tenido el plurito de realzar la justicia de nuestra causa á fuerza de moderacion. No es por lo mismo luz lo que falta, sino justicia y equidad. El fallo de la opinion pública ilustrada está ya pronunciado, y ese negocio de los bonos Jecker, que es un escándalo financiero en la historia de México, será tambien, si continúa apadrinándolo Napoleon, un escándalo internacional ante el mundo civilizado.